

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 54 minutos: pónese á las 7 y 6 minutos.

San Juan Nepomuceno mártir y S. Ubaldo obispo.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del 22 de abril.

Se abrió á las doce y cuarto, estando enteramente desocupado el banco de los Sres. ministros.

El Sr. secretario Burriel leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada.

El mismo Sr. da cuenta del expediente como sigue:

Un oficio del señor ministro de la gobernacion, remitiendo de real orden testimonio del acta de elecciones de Cádiz y Murcia, en reemplazo de los señores Mendizabal y Pinto, que han optado por otras provincias. (Se remitió á la comision de poderes.)

Otro del mismo señor secretario del despacho, comunicando la resolucion de S. M. de que se puede desde luego proceder á discutirse el proyecto de libertad de imprenta, presentado en la anterior legislatura. (Que pase dicho proyecto á la comision que al efecto se nombre.)

Otro del Sr. ministro de la guerra, noticiando al Estamento, que el de Gracia y Justicia le participa que ha resuelto S. M. se forme causa al general Serrano por los acontecimientos de Zaragoza, y que en ella entienda el supremo tribunal de Guerra y Marina, no obstante su calidad de procurador, visto no haber prestado aun juramento como tal. (Se resolvió que dándose cuenta de los poderes y demas documentos de la aptitud legal del Sr. Serrano, pasen á la comision asi como esta participacion, para que presente sobre ambas cosas su dictámen.)

El Sr. secretario Onis dió tambien cuenta de un oficio de los secretarios de ilustres próceres manifestando que se ha hecho saber á aquel Estamento de orden de S. M. que pueden seguir su curso los proyectos de ley que fueron presentados en la pasada legislatura; que en consecuencia, estando pendiente el de enagenacion forzosa, y habiendo disentido en alguno de los puntos el Estamento de ilustres próceres respecto de lo aprobado en el de Sres. Procuradores, se habia nombrado para la comision mixta que determina el reglamento, á los ilustres conde de Oñalia, Gareilly, obispo de Almería, duque de Gor y duque de Veraguas. (Se determinó que se nombrase según uso igual número de Sres. procuradores): de que los Sres. Ruiz de Carrion, procurador por Valencia; D. Martin de los Heros por Vizcaya, y Serrano por Jaén presentaban los documentos de su aptitud legal. (Que pasasen á la comision respectiva): de que el señor Seoane, procurador por Logó, pide licencia por un mes para retirarse del Estamento. (Concedida.)

Entró en discusion el dictámen de la comision de poderes acerca de la reclamacion de nulidad, hecha por D. F. Quiroga, respecto de las nuevas elecciones verificadas en la provincia de Granada, que han recaido en los Sres. Vallejo y Prado, cuyo dictámen era juzgar atendible la reclamacion de nulidad y conceder el plazo de 20 dias al Sr. Prado; para que pudiese probar el tener la edad competente.

Despues de breve debate, en que habló el Sr. Visado, como de la comision, y en que tomaron parte en contra los señores conde de las Navas y Carrasco, y en pro el Sr. Baeza; preguntándose si estaba suficientemente discutido, á petición de un Sr. procurador, se decidió que lo estaba, y puesto á votacion el dictámen fue aprobado por 59 votos contra 37.

Procedióse despues á discutir la peticion para la presentacion de los presupuestos de 1835.

Tomando la palabra en pró el Sr. Baeza, despues de haber enumerado muchos abusos con que se gravan á los pueblos, y de haber mostrado que para estrecharlos mas y mas con la justa causa que defendemos nada hay tan eficaz como reformar aquellos en cuanto sea posible, dijo que para eso era el medio mas apropiado la presentacion de dichos presupuestos, por donde se vendria en conocimiento de los gastos superfluos y podrian cercenarse; que en sola esta presentacion verian ya los pueblos un deseo de hacerlo que mucho les animaria; y que considerada bajo este punto de vista la peticion juzgaba que pocas podrian presentarse de tan reconocida utilidad.

El Sr. PAREJO considera inútil la proposicion que se

discute, porque en el voto de confianza concedido al gobierno en la última legislatura, y cuando esta ley no estuviese vigente, el artículo 36 del Estatuto Real, previene terminantemente la presentacion de los presupuestos, considerándola por lo mismo ofensiva al Estamento y al gobierno, no obstante los buenos deseos de sus autores.

El Sr. VARONA opina que la proposicion es conforme á la espectacion pública, que desea se ocupe el Estamento solamente de guerra y hacienda: que con respecto á aquella tenemos hombres en abundancia, y no ha faltado tampoco dinero mas que en los pueblos, pues que las necesidades del ejército han sido ficticias, en términos, que si se hicieran los ajustes, muchos resultarían pagados por todo este año. Hace presente la miseria en que están los facciosos, pero que en contra de esto tienen gefes decididos que la suplen, y debería el gobierno procurar que en nuestro ejército hubiese gefes de estas circunstancias; pero que como tal vez en lo sucesivo pudieran faltar estos recursos, insiste en que se presenten las cuentas y presupuestos, incluso los del año actual, para buscar en ellos economías que en su concepto pueden hacerse muy grandes.

El Sr. secretario del despacho de la GUERRA vindica á los gefes del ejército por las espresiones del Sr. preopinante, y espone que sería conveniente que la acusacion fuese personal para no envolver á una clase respetable que toda se podrá mostrar ofendida, espresando que si la queja es por no haberse colocado algunos gefes que estan animados de los mejores deseos para batir al enemigo, creo ha debido hacerlo el gobierno con sentimiento suyo por consideraciones á que no ha podido prescindir y que espera colocarlos lo mas pronto posible.

El Sr. VARONA contesta que ha hablado de los gefes en general porque es bien sabido la lentitud, por no decir otra cosa, con que muchos han llevado las operaciones militares, y que no culpa la administracion actual porque á muchos los ha encontrado en sus puestos.

El Sr. secretario del despacho de la GUERRA contesta que esta generalidad es la que ofende á todos.

El Sr. GALIANO hace presente que el Sr. Baeza para manifestar la necesidad de que se apruebe la proposicion ha pintado el estado de los pueblos, pero que no ha sido feliz en la aplicacion, pues no ha presentado un remedio habiendo por lo contrario incurrido en defectos notables, siéndolo mucho en su concepto el que se quieran presentar los presupuestos del año pasado en lo que poco habria que remediar, cuando todavia no se han presentado los de este año, en lo que insiste con preferencia á aquéllos porque en un examen y discusion se pasaria esta legislatura sin poder producir un alivio á los pueblos. Con este motivo manifiesta lo que debe ganar la causa pública del examen de los presupuestos de este año.

El Sr. presidente del CONSEJO DE MINISTROS recuerda lo que ha dicho otras veces acerca de la presentacion de los presupuestos; manifiesta que el gobierno no forma empeño; que si las Cortes lo quieren, pronto se verán satisfechos sus deseos, pero que el gobierno no podrá decir estos son los medios de cubrir los gastos en lo sucesivo porque es aventurada esta proposicion en un estado de guerra, y las Cortes deberán disimular que falte en esto, porque no quiere engañarles.

Los señores GALIANO y BAEZA deshicieron algunas equívocas que dijeron se habian padecido por los señores preopinantes.

El Sr. ALVARO manifiesta que le convencen las opiniones manifestadas por los señores procuradores en esta discusion, espone que faltan verse las cuentas de los empréstitos y aun examinar algunas de la época constitucional, y que nada se conseguia de la presentacion de los presupuestos si no les acompañan las cuentas, insistiendo en que se presenten los presupuestos del año de 1837, pues es inútil se ocupen ahora las Cortes en los de este año, estando ya adelantado.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS ofrece al Estamento que desde luego nombrará el gobierno una comision para que organice las cuentas del año pasado para presentarlas al Estamento, y que no tiene tampoco inconveniente en presentar los presupuestos de 1837, sin que por esto se

ponga á la presentacion de los demas como tiene dicho.

El Sr. ISTURIZ empieza por dar las gracias al señor presidente del Consejo por la manifestacion tan franca que ha hecho al principio de su discurso. Dice que habia pedido la palabra cuando la cuestion estaba reducida á un círculo muy corto; pero que despues se ha estendido sobradamente. Le parece que está lleno el objeto de los peticionarios, con las aclaraciones que la discusion ha producido, y cree que por tanto la peticion no debe votarse, pues si á tal punto se llega el orador le negará su voto fundándose en que la considera imperfecta en tanto cuanto no se hace referencia de los ingresos que es en mi concepto la parte principal. Tambien supone el señor Isturiz que esta peticion ha sido hecha por los amigos del gobierno, y quizás con anuencia suya, lo cual sin embargo no estraña, hallándolo muy natural y sencillo, viniendo á concluir por último insistiendo en que no puede votar la peticion en el interin que no abraza la parte de ingresos.

El Sr. ALVARO rectificó un hecho, y lo mismo hizo seguidamente el Sr. Isturiz.

El Sr. presidente DEL CONSEJO asegura ser incierto el que la peticion se haya hecho con anuencia del gobierno y mucho menos que este haya abandonado despues á los peticionarios. Vuelve á repetir lo dicho en otras ocasiones, de que ningun inconveniente tiene el gobierno en presentar los presupuestos, siempre que asi lo exijan los Sres. procuradores, y respecto á lo que se ha dicho de que el ministerio puede calcular los ingresos, contesta que esto es imposible en el estado que la nacion se encuentra, puesto que á lo mejor entran los facciosos en un pueblo y se llevan lo que hay, sin que por tanto sea dable el que nadie pueda fijar la cantidad que ingresa: en cuanto á la alusion hecha á los 71 procuradores que se hallan presentes de los que sancionaron el voto de confianza, asegura S. S. que su ánimo no fué mas que aclarar una idea emitida anteriormente, cual fué decir que el gobierno no queria que se le autorizase para que rigieran los presupuestos del año 35 mas que hasta la próxima legislatura, es decir, hasta la presente.

El Sr. ISTURIZ aclaró un hecho.

El Sr. LOPEZ sostiene la peticion, aunque no la ha firmado porque cree que en ella ejerce el Estamento un derecho de que gozaron hace muchos siglos las Cortes españolas, cual es el de intervenir en los gastos é ingresos del estado. Pasa despues á contestar á algunas de las alusiones hechas en el curso de la discusion, opinando que no hay mucha distancia entre los que se han opuesto y la han apoyado, por cuya razon juzga que puede hallarse un término conciliativo cual es el de ampliar mas el espíritu de ella á fin de que se presenten los presupuestos del año pasado y los de 1837; pero observa al mismo tiempo que si bien esto es realizable, necesita el gobierno tanto tiempo para preparar los trabajos, y las Cortes para examinarlos que apenas bastará lo que queda de año para tenerlo concluido. Opina que en todo caso deberían nombrarse dos comisiones distintas para su exámen, y hace ver finalmente que las ventajas que de este resultarían seria descargar en lo posible á los pueblos, disminuyendo el sueldo de muchos empleados que disfrutan cuatro ó seis á la vez y una infinidad de pensiones que indebidamente disfrutan muchas personas, las mas de ellas de origen ominoso.

Los señores Parejo, Isturiz, Galiano, Alvaro y Lopez deshicieron alternativamente varias equivocaciones reducidas á la inreligencia que se hubiera dado á algunas palabras vertidas en el curso del debate.

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusion para continuarla mañana á las doce, anunciando para el lunes la de la peticion, acerca de que el gobierno presente á las Cortes los decretos sobre la estincion de regulares, con lo cual cerró la sesion á las 4 de la tarde.

Artículo de oficio.

Reales decretos.

Publicada la Ordenanza general de los Presidios del Reino, ocurrieron varias dudas al Ministerio de vuestro cargo y al de Gracia y Justicia sobre el modo de llevar á efecto algunos de sus artículos, con especialidad los que tienen relacion con los premios, rebajas, indultos y alzamientos de retencion á los confinados. Deseando Yo por una parte afianzar el exacto cumplimiento de las leyes penales, en que se interesan la moral y la vindicta pública, y por otra dispensar á los desgraciados que purgan sus delitos y estravios en aquellos establecimientos de espiacion, todos los consueos á que los hagan acreedores su corrcerion y arrepentimiento; tuve á bien disponer, oido el parecer del Consejo de Ministros, que me propusíeis, de acuerdo con el Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, las reglas que deberán observarse en la concesion de aquellas gracias, fijando de un modo preciso los límites de la cooperacion que deben prestar para ilustrar esta clase de negocios los Tribunales y la administracion; y conformándome con lo que en union con el espresado Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me habeis espuesto, he tenido á bien resolver en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, lo siguiente:

Art. 1.º Los expedientes en solicitud de premios, rebajas é indultos, promovidos por los confinados en los Presidios del Reino, que hasta ahora se han instruido y resuelto por el Ministerio de vuestro cargo, se instruirán y resolverán en lo sucesivo por el de Gracia y Justicia, con sujecion á lo dispuesto en la seccion tercera, título primero, parte cuarta de la Ordenanza general de Presidios de 14 de abril de 1834, en la Real orden de 10 de enero de 1835, y cualesquiera otras resoluciones que en lo sucesivo se adopten en la materia.

El director general de Presidios se entenderá en estos casos con el Ministerio de Gracia y Justicia, por el que se avisará al de vuestro cargo el resultado de las indicadas solicitudes para que disponga su ejecucion.

Art. 2.º La declaracion de los indultos generales y comunes se hará por los juzgados y tribunales que hayan sentenciado á los reos, con arreglo á lo prevenido en la seccion tercera, título segundo, parte cuarta de la espresada Ordenanza.

Las dudas que puedan ocurrir con motivo de la aplicacion de esta clase de indultos se resolverán por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 3.º Los expedientes sobre alzamiento de retenciones se instruirán y resolverán por el Ministerio de vuestro cargo, con arreglo á la Ordenanza y disposiciones vigentes.

Art. 4.º Las medidas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º de este decreto se entenderán únicamente respecto de los reos juzgados por la Real jurisdiccion ordinaria. En los expedientes relativos á confinados que procedan de otros tribunales continuará en su fuerza y vigor lo establecido en la citada Ordenanza general de Presidios. Tendréislo entendido, dispondeis lo necesario para su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 16 de abril de 1836.—A D. Martin de los Heros.

Vengo en conceder á D. Juan Duro y Espinosa, juez del partido de Caguas, en la isla de Puerto-Rico, la plaza cogida de aquella audiencia para que estaba nombrado D. Anselmo Leon y Barradas. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 18 de abril de 1836.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

Para el juzgado de Caguas en la isla de Puerto-Rico, vacante por promocion de D. Juan Duro Espinosa á plaza cogida de aquella Real audiencia, vengo en nombrar á D. Rafael de Sierra y Cárdenas, abogado del colegio de la ciudad de Córdoba. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 18 de abril de 1836.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

Vengo en conceder á D. Bernardo Eligio y Roselló, vecino de la ciudad de la Habana, honores de Secretario de la Reina mi augusta Hija. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 18 de abril de 1836.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

Persuadida por las razones que me habeis espuesto de que la justicia exige que se premie al benemérito cuerpo de pilotos de altura de la Real armada, tanto por la científica y dilatada carrera que siguen, como por los buenos servicios en todas épocas han hecho al trono y á la patria; he venido á bien decretar, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, y despues de haber oido al Consejo de Ministros, lo siguiente:

Artículo 1.º Los primeros pilotos de altura, que por su edad y achaques no sean á propósito para el servicio activo de la mar, se emplearán en el pasivo de matriculas y capitánias de puerto, concediéndoles el empleo de tenientes de navío, como remuneracion de sus anteriores servicios.

Art. 2.º Serán alféreces de navío, sin salir de la escala de su cuerpo ni disminucion de sueldo, los pilotos que hayan entrado en el número de primeros, y los que en lo sucesivo asciendan á dicha clase.

Art. 3.º Los que hayan cumplido ocho años de primeros pilotos optarán al empleo de tenientes de navío, ingresando en el cuerpo general de la armada, donde continuarán su carrera.

Art. 4.º A todos los segundos pilotos que se hallen en servicio activo se les graduará de alféreces de fragata. Tendréislo entendido, y dispondeis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 24 de abril de 1836.—A D. Juan Alvarez y Mendizabal.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente instruido con motivo de la consulta hecha á este Ministerio por la comision de consolidacion y amortizacion de la deuda pública de la provincia de Cádiz, acerca de la conducra que deberá observar en el arrendamiento de fincas rústicas y urbanas, cuya vigilancia le está cometida por la regla 2.ª del Real decreto de 15 de febrero último, atendida la dificultad que para los arriendos ofrece el haber sido declaradas en venta

por el Real decreto de 19 del propio mes; y enterada S. M. de lo informado sobre el particular por esa Direccion general, se ha servido resolver, que el arrendamiento de los predios urbanos puede estenderse hasta un año, que parece ser el plazo mas largo que generalmente se usa en la provincia de Cadiz; que respecto de los predios rústicos se ha de procurar que no esceda el arriendo de tres años; que dichos términos deberán abreviarse en cuanto sea compatible con los intereses del Estado, sin sacrificar el producto á la brevedad ó menor duracion del plazo; y que en los anuncios de ventas de las fincas así arrendadas, se espresará la época en que haya de concluir el arriendo existente, siendo condicion que no pueda molestar al inquilino ni pedirle mejora alguna mientras no se cumpla su contrato. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1836.—Mendizabal.—Señor director general de rentas y arbitrios de amortizacion.

Del *Liberal*, periódico de Madrid copiamos los párrafos siguientes:

Por persona fidedigna sabemos que don Carlos ha presentado á S. S. para el arzobispado de Toledo, vacante por fallecimiento del Sr. Inguanzo Rivero, al obispo de Leon, y que el santo padre ha confirmado este nombramiento espidiéndole las oportunas bulas; por manera que solo resta que S. Ima. venga á tomar posesion de su mitra. Si este hecho es cierto, como nos inducen á creer todos los datos que tenemos, el gobierno de S. M. por su interes, por el decoro de la nacion y por el suyo propio debe tomar severas providencias, persuadiéndose alguna vez de que las medidas contemplativas ó no surten efecto alguno, ó son desprecisadas, ó producen un resultado contrario al que se propone, achacándose á temor ó á debilidad. La corte romana nos ha dado ya sobradas pruebas de su ninguna simpatía hácia el trono constitucional de Isabel II y la nacion española á su vez ha manifestado tambien en otras épocas, y algunas no muy remotas, que si bien tiene grabado en su corazon un sentimiento profundo y eminentemente religioso, no es menos indeleble el del amor á su dignidad. Tolerar por mas tiempo las demasías de una potencia, sea cualquiera su posicion, sus relaciones ó su influencia, seria indecoroso, antipolítico y hasta criminal; nadie mas dispuesto que nosotros á tributar el debido respeto al virtuoso pastor, padre universal de la iglesia, al sucesor de S. Pedro, al heredero de las virtudes del ungido del Señor: pero de ningún modo al que interviniendo en negocios estraños y temporales, al que con semejantes actos atiza la incendiaria tea, que por desgracia abrasa las provincias del norte de España, contribuyendo á que nunca cese esa guerra de fuego, sangre y esterminio. Nosotros nos felicitaremos de que salga fallida nuestra noticia; pero si por desgracia fuese cierta, esperamos que el gobierno desplegue la energía que hace tiempo debia haberse usado.

Los incalculables males que produce la antipolítica oposicion que se ha hecho al actual gabinete por algunos periódicos de la capital, en los momentos precisamente que mas necesidad tenia del apoyo de la prensa para no enervar su fuerza, y conservar la mas estrecha armonía entre los poderes del estado, requisito indispensable para guiar con algun acierto nuestra combatida nave en la deshecha tormenta que corremos, son largos de enumerar; y nos contraeremos solo á dar una idea del entusiasmo con que ha sido acogida en el ejército de don Carlos esta oposicion, los favorables resultados que se prometen de nuestras ominosas discusiones y el aumento de fuerza moral y numérica, que adquiere su sanginario partido. En la gaceta oficial de don Carlos de 1.º del corriente en un artículo sobre Cortes se lee entre otras cosas lo siguiente: Algunos se persuadieron á que con el triunfo, obtenido por la revolucion en las últimas elecciones, adquiriria el gobierno de Cristina un incremento de fuerza moral: nosotros no lo creíamos así: pensábamos y aun pensamos haber llegado el momento, en que la revolucion depone su hipocresía. Y luego sigue despues de deducir algunas consecuencias que en nada nos favorecen: este es nuestro modo de pensar; y aun segun el periódico

*** todos los síntomas anuncian que la fuerza moral del gobierno se disminuye actualmente en una progresion bien rápida; y que acaso no tardará mucho en desvanecerse del todo. La prensa que no hace mucho tiempo le apoyaba unánime, ha empezado á combatirlo; y cuando se abran las Cortes, no dudamos que de las tribunas saldrán clamores mas vehementes; y que la oposicion que hostilice á Mendizabal no empleará la consideracion y miramiento del partido derrocado. En su correspondencia particular, refiriéndose á cartas de Madrid dice:

Los periódicos estan alborotados contra el ministerio: todo va tomando carácter aienzador: hierven los partidos, y se espera una conflagracion espantosa: el monstruo se desencadenó; y no hay fuerza bastante á contenerle." He aqui los recursos; he aqui la fuerza; he aqui la esperanza del bando carlista. Cuando calmada la efervescencia de las pasiones, que tan tumultuariamente se agitan de algun tiempo á esta parte, cuando pospuestos intereses mezquinos al bienestar de esta nacion desventurada, demos en nuestras deliberaciones lugar al consejo y en nuestro proceder á la razon; cuando finalmente olvidados proyectos desvanecidos, esperanzas engañadas y ambiciones no satisfechas, logremos elevarnos sobre nuestras propias debilidades; entonces será cuando se conozca mejor los trascendentales daños que se han ocasionado, y cuando la nacion exigirá una estrecha cuenta, una tremenda responsabilidad á los hombres, que sin cuidarse de la mision que les fuera confiada, en vez de conducirla á su salvacion, hacen todo lo posible para arastrarla á su ruina.

EL PATRIOTA, periódico de la tarde.—PROSPECTO.

Estamos en una época en que todos invocan el nombre sagrado de la patria, y no pocas veces se invoca para despedazarla, seducir el incauto pueblo, provocarlo al desorden, y medrar á su sombra. El interes nacional exige pues que los hombres de bien y los verdaderos patriotas se reúnan para sostener el Trono de Isabel II, el orden y la libertad.

El crédito de una Nacion es el termómetro de su prosperidad, como lo es de la confianza que inspira su Gobierno. Su suerte política se funda sobre los recursos de la Hacienda pública y la estimacion que se dispensa á su papel. Si falta el crédito, no podrá subsistir largo tiempo un Estado, y tendria al cabo que desplomarse. El íntimo convencimiento de estas verdades ha producido la asociacion de varios comerciantes y propietarios con el fin de hacer publicar un nuevo periódico. Su epigrafe será el *Patriota*. Nos ha parecido que este dictado es el mas significativo para indicar las doctrinas de nuestro Diario, y los objetos á que se destina.

En la Bolsa de Madrid, única que existe en España, es en donde se señala el valor de todo el papel del Estado; y sean cuales fueren los dictados con que la gente vulgar la califica, lo cierto es que la suerte de los acreedores y del crédito de la Nacion depende de las operaciones á que este útil Establecimiento está destinado, porque de aqui parte el impulso y la regla para fijar el precio de los fondos en las demas provincias del reino. Importa pues muchísimo que los acreedores del Estado bajo cualquier concepto tengan un órgano diario, que indique á la opinion pública y al Gobierno los medios mas eficaces para mejorar el crédito nacional, y afianzar el porvenir de tantos verdaderos patriotas que ligan su fortuna al triunfo de la justa causa que defendemos.

El crédito no puede fomentarse, si el orden y la tranquilidad no presiden á las juiciosas reformas administrativas y políticas que deben formar la base de nuestra regeneracion. El árbol de la libertad no se arraiga ni crece cuando los bullicios y las pasiones ocupan el lugar de las leyes. La Ley, y sola la Ley, indistintamente ejecutada, es la que asegura la vida, la propiedad, y los derechos de los ciudadanos, y se reduce estos á un verdadero engaño, cuando su aplica-

cion depende del capricho de algunos ambiciosos que agitan turbulentamente las pasiones de los proletarios, para que le sirvan de escalon al poder y al despotismo. La felicidad verdadera del pueblo debe ser el objeto de los que le gobiernan, y la felicidad no se consigue sino haciendo rica y poderosa á la Nacion; pero esta nunca podrá ser rica ni poderosa si no se afianza entre nosotros el orden y el respeto á las leyes, que son el fundamento mas sólido del crédito público, y por consiguiente de la general y privada prosperidad.

Nos haremos un grato deber de respetar las opiniones ajenas, aunque no sean conformes á las nuestras, y en las impugnaciones guardaremos la moderacion y urbanidad que las hacen útiles y agradables. Diremos la verdad sin miedo cuando interese al bien del Estado: á nadie provocaremos; pero si fuésemos provocados, procuraremos responder con dignidad y resolucion.

La marcha del nuevo periódico ya queda trazada. Isabel II, regencia de su augusta Madre, orden, libertad y crédito. Sea cual fuere el ministerio que afiance tan caros objetos, tendrá nuestro débil apoyo, y mientras permanezca al frente de la administracion el Patriota autor del programa de 14 de setiembre, resuelto á llevarlo á cumplido efecto, nuestras humildes plumas se emplearán gustosas en sostenerlo y defenderlo contra los ataques de la ambicion y de los partidos. Somos independientes, pero conocemos cuanto importa en tiempos de revueltas dar fuerza al poder, porque sin ella es imposible gobernar. Nuestros deseos son los del bien público, nuestras miras las de estrechar en generosa union á todos los verdaderos y honrados amantes de la Libertad. La union sola puede acelerar el triunfo completo de nuestras armas, y con ella podremos ser grandes y dichosos. Las pasiones han de sacrificarse en las aras de la patria, y el mayor bien que puede hacer la prensa periódica es el de oponerse al clamor de los partidos, y aumentar la confianza entre gobernantes, y gobernados. Una oposicion sistemática y enconada sirve mas que á otra cosa, á embarazar la marcha saludable de las reformas ó á preparar los ánimos para una revolucion espantosa que casi siempre abre el campo al despotismo. En las presentes circunstancias es menester afianzar sobre bases sólidas nuestra regeneracion política, y el Trono de Isabel II, para que el desarrollo completo y legal de nuestras instituciones nos conduzcan en tiempos tranquilos á un estado de progresiva y completa felicidad. Lo primero y lo mas importante es *unirnos y sofocar la guerra civil*. A esto pues deben consagrarse con preferencia los esfuerzos actuales del Gobierno y de todos los verdaderos patriotas. Tales son nuestros principios; los declaramos francamente y procuraremos no desmentirlos.

El nuevo periódico publicará noticias políticas y comerciales: las cotizaciones íntegras de cada dia: materias de hacienda: decretos y Reales órdenes: extracto de nuestra correspondencia con las provincias. Los teatros, la literatura y las artes no serán escluidas de nuestro periódico. Será su objeto ademas fomentar las empresas de pública utilidad, y dar conocimiento de cuanto concierne á las ventas de bienes nacionales. Ningun comunicado admitiremos que se ocupe de personalidades.—Saldrá el 1.º de mayo: precio de suscripcion en las provincias (y es su punto las administraciones de correos) 20 rs. por un mes: 60 por tres meses y por medio año 120.

Benisa 12 de abril.

Amante como V. de nuestra adorada patria, y de nuestra inocente Reina, no puedo menos de transmitirle un pequeño resumen de lo acaecido estos dias en esta villa.

Sábado Santo observóse cierta agitacion en los semblantes de resultas de las noticias que venian de esa, sobre la aproximacion del rebelde Cabrera. Dia de Pascua por la mañana nuestro cura subió al púlpito, y con aquel fervor que es propio de su patriotismo, exhortónos al amor, obediencia y fidelidad á ambas Reinas Madre é Hija; y á las autoridades por ellas constituidas. Al amanecer del otro dia apareció una porcion de pasquines sediciosos clava-

dos en diferentes parages de la villa: sobre la puerta del cura habia uno en que se le amenazaba de muerte, pues de vilipendiar á S. M. Estos libelos aumentaron la turbacion, y al otro dia con la noticia de que el general Palarea estaba á la vista de los facciosos, se alentaron los buenos, y desmayaron los sospechosos. Sobrevino por instantes la derrota, y con ella la calma; pero este venenoso cura juzgó se debia hacer alguna demostracion pública en desagravio, y se convino con las autoridades locales que se hiciesen tres dias de iluminacion, y que el dia de S. Vicente se cantase en accion de gracias el Te Deum y una misa solemne; concurrió toda la villa y ocupó el púlpito el cura, quien despues de haber recitado varios pasajes de la historia, asi sagrada como profana en que los hombres clamaron al cielo en la tribulacion, y despues socorridos rindieron gracias, dijo:

Esta es la conducta que observan en este dia los hijos de España, los hijos é hijas de Benisa; pero hijos y hijas son amantes de su patria, y las hijas que son amantes de su angélica Reina; no hijos espúreos que siempre tienen el puñal para clavarlo en el corazon de la madre patria; no las hijas fátuas y necias que con desdoro de su propio sexo se complacen en que se hable con poco decoro de una Reina Gobernadora, la mas religiosa y clemente; de una augusta princesa que nos ha regalado el cielo para nuestro consuelo, y que por sus oficios maternales merece que los españoles todos la llamemos antes madre que Reina. Pero es, repito, la conducta que hoy observamos reuniéndonos en el sagrado recinto de este templo, para dar gracias al Señor por haber triunfado en los campos de Chiva las armas de la patria de las de la traicion, las armas de la Reina contra los pérfidos facciosos; de esos que se titulan carlinos, cuando debian titularse ladrones y asesinos; de esos infames, cuando quiera que pisan sus inmundas plantas, allí estamos el estupro, la desolacion y la muerte; de esos caribes que tienen valor para proclamar con la boca á Jesucristo, cuando con las obras no hacen mas que estender el imperio de Satanás. ¿Y de qué instrumentos se ha valido el Señor para dar á estas provincias tal dia de gloria? De un general que ya supo consagrar la primavera de sus dias á la defensa de su patria; de un general en quien brillan á la par las virtudes cívicas y evangélicas, y por lo mismo peregrino á muerte por los enemigos mortales de nuestra nacion, en la época del infando realismo, y en los diez años de execrable memoria; que con un puñado de valientes y el nombre de Palarea por estandarte, se presentó en la lid, les venció y derrotó: ¿y cómo habian ellos de figurarse que unos hombres acostumbrados desde las fajas á las delicias y encantos de la metrópoli, á los regalos y comodidades de sus casas, y siempre á la vista dulce de sus padres, esposas é hijos, como son los nacionales de Valencia, lo habian de haber abandonado todo, y sin reserva sacrificádolo todo en las aras de la patria, para formar parte de la columna pequeña pero vencedora y triunfante; pequeña pero grande en la memoria de los valencianos? ¿cómo pudieran haberse do los carlinos que unos hombres de temple naturalmente delicado, se les habian de presentar, no solo como ranos y aguerridos, sino como robustos y bravos leones. *Digitus patrie et reginae est hic*. Esta admirable y portentosa metamorfosis, produce en los pechos religiosos y en los ciudadanos honrados el dulce amor á su patria y á su Reina; á los desleales no es dado experimentar en sus encorvados pechos tamaños rasgos de valor.

Hasta aqui amigo mio he podido recordar lo que dijo este buen cura, porque en efecto me gustó mucho; en la conclusion hizo una reseña de la marcha franca del ministerio; de la constancia inalterable del ejército; de la pericia y decision de los Minas, Córdoba, Esparteros, Orán y Méndez-Vigo; de la confianza que inspira esa audientia por contar en su seno magistrados íntegros y celosos; habló tambien de los gobernadores civiles de esa y esta provincia; del gobernador eclesiástico; de ese Excmo. ayuntamiento; concluyendo, que con tales autoridades nada temiamos que temer.

Quisiera amigo mio que V. diese la publicidad posible á este mi escrito, á fin de que todos los amigos sepan lo que aqui ha ocurrido, y que si por acá hay malos españoles, es mayor el número de los buenos y leales. Entre tanto se repite á su disposicion.—J. V. S.

P. D. Acaba de venir una orden del general, para que en el sitio de los pasquines se pongan elogios á la Reina.

P. A. L. M. A. Orden de la plaza del 15 para el 16 de mayo.—Parada Provincial y Guardia nacional de infanteria: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.